



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

**EXCLUYE DEL CONCURSO PÚBLICO
CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO CUATRIMESTRE
DE 2007, LAS FRECUENCIAS DE RADIODIFUSIÓN
SONORA PARA LAS LOCALIDADES Y COMUNAS
QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 747

SANTIAGO, 08 JUN. 2007

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

- a) El Decreto Ley N° 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
- b) La Ley N° 18.168, Ley General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley;
- c) El Decreto Supremo N° 126, de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba el Reglamento del Servicio de Radiodifusión Sonora;
- d) La Resolución Exenta N° 1, de 1999, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que faculta a los Jefes de División y de Departamentos para firmar "Por Orden del Subsecretario de Telecomunicaciones" y Delega las Facultades que indica, y sus modificaciones posteriores;
- e) El número 1° artículo 3° del párrafo III de la Resolución N° 55, de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por la Resolución N° 520, de 1996, ambas de la Contraloría General de la República; y,
- f) El llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, correspondiente al Segundo Cuatrimestre de 2007, publicado en el Diario Oficial N° 38.763, de 15.05.2007.



CONSIDERANDO:

a) Que, se deben excluir de concurso las frecuencias que la Subsecretaría de Telecomunicaciones, por resolución técnicamente fundada, declare no estar disponibles.

b) Que, respecto de determinadas concesiones solicitadas, incluidas en el llamado a concurso indicado en la letra f) de los vistos, a la fecha, los estudios técnicos realizados permiten concluir que el uso de las frecuencias pertinentes causará interferencias perjudiciales a los servicios de telecomunicaciones autorizados y, en uso de mis atribuciones, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

Se excluyen del concurso público correspondiente al Segundo Cuatrimestre de 2007, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 13° de la Ley N° 18.168 e inciso segundo del artículo 10° del Decreto Supremo N° 126, de 1997, las frecuencias correspondientes a las concesiones de radiodifusión sonora para las localidades o comunas que a continuación se indican:

//..

Región	Amplitud Modulada	Frecuencia Modulada	Mínima Cobertura
1°	...	Collahuasi, Pica	...
2°	...	Mina La Escondida, Taltal, Tocopilla	...
3°	...	Chañaral, Diego de Almagro	Diego de Almagro
4°	Tongoy
5°	...	La Ligua, Laguna Verde, Los Andes, Olmué, Quilpué, Santa María	Llayllay, Quilpué, Valparaíso, Villa Alemana
6°	...	Chimbarongo, Dofihue	Graneros, Quinta de Tilcoco, Rancagua, Santa Cruz
7°	...	Estación Villa Alegre, Longaví, Nirivilo, Villa Alegre	Linares, Molina, Parral, Pelarco, Penciahue, San Clemente, San Javier, Talca
8°	...	Cerro Alto, Chillán Viejo, Coihueco, Los Ángeles, San Carlos	Arauco, Cafete, Concepción, Coronel, Hualpén, Huépil, Los Ángeles, Lota, Quilaco, Quilleco, San Carlos, San Nicolás, Yungay
9°	...	Galvarino, Ralco, Tijeral	Collipulli, Cunco, Ercilla, Vilcún
10°	...	Castro, Chonchi, Corral, Futaleufú, Los Lagos, Sector Malalhue	Calbuco, Curaco de Velez, Los Lagos, Valdivia
11°	...	Coyhaique	Chile Chico
12°	...	Punta Arenas	...
13°	El Monte	Tiltil	Buin, Colina, La Cisterna, La Pintana, Las Condes, Lo Espejo, Maipú, Pedro Aguirre Cerda, Pirque, Pudahuel, Renca, San Bernardo, San Miguel

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL
POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES**



VICTOR GARAY SILVA
Jefe de División Concesiones

lo que transcribo para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.


FRANCISCO MIRANDA OLIVOS
 Jefe Depto. Servicios Públicos